



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 283-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 28 de septiembre de 2023.

VISTO:

Los Informes N° 6867-SGDUR-MDV-KMCA de fecha 07 de agosto de 2023, N° 6864-SGDUR-MDV-KMCA de fecha 07 de agosto de 2023, N° 6865-SGDUR-MDV-KMCA de fecha 07 de agosto de 2023, N° 6859-SGDUR-MDV-KMCA de fecha 07 de agosto de 2023, emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 1407-2023-ABAST-MDVA de fecha 22 de septiembre de 2023, el Informe N° 903-2023-JUAL-MDVA de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, es procedente las **“CONTRATACIONES DIRECTAS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de desastres;

Que, el numeral 2.16 artículo 2° del Reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 0482011-PCM, define al plan de contingencia como procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, asimismo, el literal O del numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia, entre otros;

Que, el literal h) del numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley precitada establece que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables de desarrollar las acciones de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

la Gestión de Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad;

Que, es importante precisar que de acuerdo al artículo 14° numeral 14.1, donde se establece que los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban planes, normas, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia, estableciéndose en el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6° de los mencionados lineamientos, que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente de Gobierno Regional a Alcalde, etc, con la resolución correspondiente;

Que, según el artículo 1° del D.S N° 072-2023-PCM, Declarar en Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente. Prorrogado por Decreto Supremo N° 089-2023-PCM a partir del 08 de agosto por (60) días en las ciudades indicadas en líneas arriba;

Que, mediante el artículo 2° del D.S N° 072-2023-PCM, los Gobiernos Regionales, Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás Instituciones Públicas y Privadas involucradas, ejecutarán las medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de casualidad entre las intervenciones y el evento y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante el Informe N° 6867-SGDUR-MDV-KMCA de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita el



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

inicio del proceso de Contratación Directa para la ejecución del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO LAS TRANCAS, EN EL SECTOR TRANCAS TRAMO 1 – DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”**;

Que, mediante el Informe N° 6864-SGDUR-MDV-KMCA de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita el inicio del proceso de Contratación Directa para la ejecución del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO LAS TRANCAS, EN EL SECTOR FRANCIA – DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”**;

Que, mediante el Informe N° 6865-SGDUR-MDV-KMCA de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita el inicio del proceso de Contratación Directa para la ejecución del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO LAS TRANCAS, EN EL SECTOR LEON TRAMO 1 – DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”**;

Que, mediante el Informe N° 6859-SGDUR-MDV-KMCA de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita el inicio del proceso de Contratación Directa para la ejecución del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO TARUGA, EN EL SECTOR PAMPA GRANDE – DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”**;

Que, mediante el Informe N° 1407-2023-ABAST-MDVA de fecha 22 de septiembre de 2023, Opina que es **PROCEDENTE** la Aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA** para la contratación de los servicios ya mencionado;

Que, mediante el Informe N° 903-2023-JUAL-MDVA de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por el jefe de la unidad de Asesoría Legal, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Contratación Directa de los servicios de ejecución de las actividades ya mencionadas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **“CONTRATACIÓN DIRECTA”** de servicios para la ejecución de las actividades siguientes:

- **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN**



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO LAS TRANCAS, EN EL SECTOR TRANCAS TRAMO 1 – DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

- **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO LAS TRANCAS, EN EL SECTOR FRANCIA – DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”.**
- **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO LAS TRANCAS, EN EL SECTOR LEON TRAMO 1 – DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”.**
- **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO TARUGA, EN EL SECTOR PAMPA GRANDE – DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”.**



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el deslinde de responsabilidad administrativa contra los servidores que permitieron exceder el plazo para la regularización de los contratos directos, debiéndose remitir copia de todos los actuados de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Abastecimiento y demás áreas involucradas, el cumplimiento del artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE